

Respuestas a las Observaciones Presentadas al Informe De Evaluación de Propuestas de la Circular 0008 de 2025 – (Banco Mundial)

I. OBJETO.

El presente análisis de respuesta se realiza en cumplimiento del cronograma dispuesto en la Circular No. 0008 de 2025 y sus respectivas adendas. La presente respuesta se publica dentro del término previsto, en el período comprendido entre el 20 y el 28 de mayo de 2026, garantizando así el respeto a los plazos establecidos.

Es importante precisar que, conforme a lo establecido en los términos de la convocatoria, la etapa de observaciones al informe de evaluación tiene como finalidad exclusiva permitir a los proponentes verificar la correcta aplicación de los criterios definidos previamente, así como poner de presente posibles inconsistencias debidamente soportadas que pudieran afectar la adecuada aplicación de dichos criterios.

En este sentido, se reitera que las observaciones no constituyen una instancia para solicitar una nueva evaluación, recalificación o revisión integral del proceso, sino un mecanismo orientado exclusivamente a evidenciar eventuales errores en la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la convocatoria.

Por último, se indica que el resultado desagregado y detallado, incluyendo las observaciones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las causales de no cumplimiento, será remitido individualmente a cada proponente para su conocimiento.

II. RESPUESTA DE OBSERVACIONES.

Dentro de la convocatoria del asunto se presentaron dentro de los términos establecidos, 10 observaciones que se relacionan a continuación:

1. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO MAICAITO
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	accioncomunalmaicaito@gmail.com

1.1. OBSERVACIÓN.

*“(...) Remitir el reporte detallado con las causales de no habilitación de los 62 hogares e información de las 27 viviendas que no enviaron a subsanar de la convocatoria (...) Con el propósito de agilizar la respuesta y demostrar el compromiso de nuestra organización comunal, informo que realizaremos seguimiento presencial a esta solicitud en las oficinas de **FONVIVIENDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC** (...)”*

1.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada me permito informar que Este Ministerio remitió oportunamente al proponente un informe individual generado desde la plataforma operativa del proceso, en el cual se consignan de manera expresa, detallada y desagregada las causales específicas que dieron lugar a la calificación, incluyendo los requisitos evaluados y el resultado obtenido en cada uno de ellos.

Dicho informe constituye el soporte oficial de la evaluación realizada y refleja de forma íntegra la aplicación de los criterios definidos en la convocatoria, por lo cual no se evidencian vacíos de información ni falta de trazabilidad en el proceso evaluativo, este Ministerio reitera que el proceso continuará de acuerdo con los términos y plazos

establecidos, asegurando la transparencia y la igualdad de condiciones entre todos los proponentes.

En virtud de lo anterior, no se evidencia la existencia de inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

2. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	ASOCIACION DE VIVIENDA LA ESPERANZA MIA
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	inrabel@hotmail.com

2.1. OBSERVACIÓN.

"(...) **PRIMERO:** Corregir la puntuación de desempate asignada a ASOVILES/RIZHER en el municipio de Barranquilla, reconociendo 70 puntos con base en los documentos que obran en el expediente y se reiteran adjuntos. **SEGUNDO:** En consecuencia, seleccionar a ASOVILES como segundo ejecutor de Barranquilla con 66 cupos, en reemplazo de la JAC Barrio San Luis (30 puntos). **TERCERO:** En caso de que Fonvivienda considere que el empate a 70 puntos entre ASOVILES y la JAC Urbanización El Pueblo debe resolverse por orden de radicación, aplicar dicho criterio de manera transparente e informar el resultado correspondiente. (...)"

2.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada, una vez revisado los criterios de desempate se determinó lo siguiente: 1. La fecha de constitución de INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S.A.S, según cámara de comercio es de 1994, por lo que cumple con el criterio de desempate "Constitución de la Empresa si demuestra que la constitución de la empresa es mayor a dos (2) años antes de la publicación de la convocatoria". 2. La experiencia aportada por INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S.A.S, según el requisito "Experiencia idónea demostrada en la estructuración, financiación y ejecución de proyectos de construcción, adecuación y/o mejoramientos de vivienda urbano y/o rural dentro de los últimos cinco (5) años, con un número de soluciones de vivienda igual o superior al número de cupos a los que aspira en la presente convocatoria, las cuales deber ser terminadas y/o liquidadas, soportadas con actas de terminación o certificaciones de satisfacción expedidas por la entidad contratante", se encuentra apoyada en documentos contractuales que demuestran la ejecución de mejoramientos de vivienda en un número superior al de los hogares ofertados, lo que hace que cumple con el criterio de desempate que indica "si demuestra estructuración, financiación y ejecución de proyectos de construcción, adecuación y/o mejoramientos de vivienda urbano y/o rural dentro de los últimos cinco (5) años, con un número mayor a ciento cincuenta (150) soluciones de vivienda". 3. en cuanto al criterio de genero la representante legal del gestor, se evidencia que la señora VIAJIRA BELTRÁN BERNAL es mujer (ENFOQUE DIFERENCIAL).

Por lo anterior, la ASOCIACION DE VIVIENDA LA ESPERANZA MIA, identificado en el numeral 2. accedería a 70 puntos como criterio de desempate por lo que cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos con un total de 76 hogares habilitados y 113.43% de avance.

3. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	CONTRUVALEL S.A.S.
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL

CORREO ELECTRÓNICO:	construvalel@outlook.com
----------------------------	--

3.1. OBSERVACIÓN.

"(...) **1.** Que se tengan por debidamente valoradas las observaciones presentadas en el presente escrito. **2.** Que se proceda a la verificación integral de la documentación aportada en la etapa de subsanación, en particular los documentos vinculados al ítem N. 6. **3.** Que se modifique la calificación asignada, cambiando el resultado del ítem N. 6 de "No Cumple" a Cumple, de conformidad con los soportes documentales. (...)"

3.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada, una vez validada la información que reposa en la Plataforma Operativa se constató que el documento inicialmente presentado es la certificación de antecedentes del señor REINALDO MIGUEL VANEGAS ACOSTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8686970 y no de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN VICENTE, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO identificada con NIT 9020029908, quien es la organización comunitario que funge como interesado a ser Gestor dentro de la presente convocatoria. No obstante, se procedió a revisar este NIT en la página de la Procuraduría General de la Nación arrojando como resultado que "El número de identificación ingresado no se encuentra registrado en el sistema" por lo que no es posible constatar el cumplimiento de este requisito habilitante.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

4. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	junacbarsanvicente@outlook.com

4.1. OBSERVACIÓN.

"(...) Solicito respetuosamente que se tenga por acreditado el requisito del certificado de antecedentes de Procuraduría de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO, en consecuencia, se modifique la evaluación efectuada, habilitando la propuesta presentada por este oferente dentro de la convocatoria. (...)"

4.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada, una vez validada la información que reposa en la Plataforma Operativa se constató que el documento inicialmente presentado es la certificación de antecedentes del señor REINALDO MIGUEL VANEGAS ACOSTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8686970 y no de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN VICENTE, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO identificada con NIT 9020029908, quien es la organización comunitario que funge como interesado a ser Gestor dentro de la presente convocatoria. No obstante, se procedió a revisar este NIT en la página de la Procuraduría General de la Nación arrojando como resultado que "El número de identificación ingresado no se encuentra registrado en el sistema" por lo que no es posible constatar el cumplimiento de este requisito habilitante.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

5. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO MIRAFLORES
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	jac.miraflores.maicao.2025@gmail.com

5.1. OBSERVACIÓN.

"(...) Falta del aporte del certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. (...) Validar las aclaraciones presentadas frente al informe de resultados a la luz de los soportes documentales remitidos. (...) Validar el cumplimiento del gestor y cambiar su calificación. (...) Rectificar el puntaje y estado de habilitación asignado tanto en el componente técnico como en el social. (...) Efectuar la recalificación del proceso de acuerdo con los criterios de idoneidad y subsanación demostrados en la presente gestión. (...)"

5.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En relación con el requisito "Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona jurídica y del representante legal" se evidencia en la Plataforma Operativa que se encuentra el documento correspondiente a la señora NEITILIA BRIEVA CON CC 1124009715 y no aporta el correspondiente a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO MIRAFLORES. Sin embargo, validando en la página de la Contraloría General de la República se evidencia que consultado el NIT 1124009715 "no se encuentra reportado como responsable fiscal" a pesar de no haberse cargado.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

6. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PRIMERO DE DICIEMBRE
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	yohanabarraza563@gmail.com

6.1. OBSERVACIÓN.

"(...) 1. Que se verifique las observaciones presentadas al informe de calificación y toda la documentación presentada para la argumentación. 2. Que se modifique la calificación asignada a este gestor en lo que corresponde a los hogares habilitados tanto en el componente técnico como en el social. 3. Que emita una nueva calificación formal del proceso (...)"

6.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada se revisó la totalidad de los hogares des la parte de caracterización social y cumplimiento técnico de las viviendas presentadas para mejorar arrojando como resultado que 35 hogares cumplieron con requisitos habilitantes para un avance del 70%

No obstante, lo anterior, se determinó que otros competidores cumplieron con el 100% de los cupos ofertados en estado habilitados lo que generó que la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PRIMERO DE DICIEMBRE no alcanzara a llegar a ser gestor dentro de la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

7. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL EDEN MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	jaceledenvpar@gmail.com

7.1. OBSERVACIÓN.

"(...) Que se verifique las observaciones presentadas al informe de calificación y toda la documentación presentada para la argumentación. (...) Que se modifique la calificación asignada a este gestor en lo que corresponde a los hogares habilitados tanto en el componente técnico como en el social, con el fin de habilitar los hogares que faltan en el cupo del programa (...)"

7.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos indicar, en primera medida que, la atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos indicar, en primera medida que, la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL EDEN MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria, toda vez que superó el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 55 cupos.

Se indica que del reproceso de validación de cumplimiento de requisitos de hogares postulados se obtuvo como resultado que 59 hogares cumplieron requisitos tanto técnicos como sociales con un porcentaje de 107.27% de avance

Por lo anterior el proponente identificado en el numeral 7. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.

8. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLA YANETH DEL MUNICIPIO VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	jacvillayaneth012@gmail.com

8.1. OBSERVACIÓN.

"(...) Que se verifique las observaciones presentadas al informe de calificación y toda la documentación presentada para la argumentación. (...) Que se modifique la calificación asignada a este gestor en lo que corresponde a los hogares habilitados tanto en el componente técnico como en el social, con el fin de habilitar los hogares que faltan en el cupo del programa (...)"

8.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que dentro las causales de rechazo reportadas en informe para ser subsanadas, en búsqueda de cumplir los requisitos identificados como "Aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona jurídica y del representante legal, descargado de www.procuraduria.gov.co" y "Aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona jurídica y del representante legal, descargado de www.contraloria.gov.co" no fueron cumplidos como quiera que falto aportar antecedentes disciplinarios y fiscales de la Junta de Acción Comunal Barrio Villa Yaneth del municipio Valledupar departamento del Cesar.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

9. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	CORPORACION FUTURO PAIS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	corfupais8@gmail.com

9.1. OBSERVACIÓN.

"(...) **1.** Revocar la conclusión de "NO CUMPLE"; **2.** Reconocer la experiencia aportada; **3.** Recalificar la propuesta; y **4.** Incluir a CORFUPAÍS en el listado de elegibles (...)"

9.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones presentadas particularmente en lo relacionado con el requisito para el ejecutor aliado, "*Experiencia idónea demostrada en la estructuración, financiación y ejecución de proyectos de construcción, adecuación y/o mejoramientos de vivienda urbano y/o rural dentro de los últimos cinco (5) años, con un número de soluciones de vivienda igual o superior al número de cupos a los que aspira en la presente convocatoria, las cuales deber ser terminadas y/o liquidadas, soportadas con actas de terminación o certificaciones de satisfacción expedidas por la entidad contratante.*" se advierte que al revisar la información cargada en la Plataforma Operativa se encuentra que el documento cargado no corresponde a experiencia del ejecutor aliado que es EDWIN BONILLA AREVALO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 86060928, INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-319107. Que la documentación aportada corresponde a "Objeto: CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE MESETAS, META." ejecutada por una unión temporal de la que hizo parte en un 50% la CORPORACION FUTURO PAIS, (con la siguiente participación en el desarrollo del objeto contractual: "Replanteo General Básico, Muro ladri. Prens. Macizo vista t. Sta fe (mortero tipo 1:3), Muro Tolete Recocido Común 0.20x0.10x0.06, Mortero Tipo 1:4, Tablón Liso Gress 0.25x0.25, Incluye Afinado, Mortero 1:4, E=0.03 M, Suministro E Instalación Kit De Herrajes, Suministro e instalación tubo de gress de 6", Concreto 3000 Psi - 20,7 Mpa Mezcla En Obra). Sin embargo, NO acredita experiencia del ejecutor aliado en esta convocatoria, que es el ING EDWIN BONILLA AREVALO, pues para efectos de la presente convocatoria se presenta en calidad de GESTOR OFERENTE LA CORPORACION FUTURO PAIS representada legalmente por MAGDALEYA GARCIA. Asimismo, y en cuanto al ítem 9 de los documentos de EJECUTOR ALIADO, indica que como CONOCIMIENTO DE TERRITORIO, el requisito es "*Tener domicilio o experiencia previa en el municipio o departamento donde se desarrollará el proyecto*" aportando alguno de los siguientes soportes "*Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, que indique el domicilio en el municipio o departamento de la intervención - Certificaciones de*

ejecución de proyectos previos en el municipio o departamento, la cual debe de contener como mínimo objeto, valor del contrato, actividades, fecha de inicio y fecha final (día, mes y año) y deberán estar firmadas por la persona competente"; sin embargo se evidencia que el documento aportado es el certificado de existencia y representación legal de LA CORPORACION FUTURO PAIS quien es GESTOR y no del ejecutor aliado ING EDWIN BONILLA AREVALO. Ahora bien, revisando el RUT que aporta como persona natural, se evidencia que el lugar de residencia es en el Departamento del Meta.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

10. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE LA VEGA
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	abrilhermes18@gmail.com

10.1. OBSERVACIÓN.


"(...) Hago observación al informe preliminar de la convocatoria mejoramiento de vivienda circular 008, Adjunto documento con las especificaciones (...) Avaluo catastral Caracterización hogar (...)"

10.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que del reproceso de revisión del cumplimiento de requisitos de hogares postulados se obtuvo como resultado que 41 hogares cumplieron requisitos tanto técnicos como sociales con un porcentaje de 82% de avance

Por lo anterior el proponente identificado en el numeral 10. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo Fonvivienda

ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Directora Inversión Vivienda interés Social

Elaboró:
F. Salith Usta M.
Contratista DIVIS

Revisó:
Stella Acevedo
Contratista DIVIS

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS
Responsable Evaluador

Cristian Sanchez T.
Contratista DIVIS

Karen Armenta
Contratista DIVIS

Juliana Toro
Subdirectora SSFV
Responsable Evaluador

Sandra Bravo
Contratista DIVIS 

Belma L. Luque S. 
Contratista Fonvivienda

Jhon Meyer
Contratista SSFV 

Jeisson Bejarano 
Contratista Fonvivienda

Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista SSEVR 